

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.

A n t e c e d e n t e s :

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y el de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El cual en su artículo Transitorio Sexto estableció que, una vez integrado y a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo del Decreto, el Instituto Nacional Electoral debería expedir los lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El veinte de junio de dos mil catorce, mediante Acuerdo INE/CG/68/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo transitorio sexto del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”;

¹ En adelante Instituto Electoral.

- asimismo se aprobaron los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional.
6. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
 7. El treinta de octubre de dos mil catorce, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó las Políticas y Programas Generales para el año dos mil quince.
 8. El dieciocho de diciembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG334/2014, aprobó la designación del Consejero Presidente, así como de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral, el cual fue notificado a la autoridad administrativa electoral local, mediante oficio número INE/SCG/3533/2014, el veintiséis de diciembre del mes y año.
 9. El treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$98'957,602.00 (Noventa y ocho millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos dos pesos con 00/100 M.N), de la cual correspondieron \$49'274,318.00 (Cuarenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos, y \$49'683,284.00 (Cuarenta y nueve millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral.
 10. El veintinueve de enero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VI/2015, el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil quince, que presentó la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral.
 11. El veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron

diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

12. El cinco de marzo de este año, mediante oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15, dirigidos al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral realizó una consulta con la finalidad de que los actos que se lleven a cabo por el órgano electoral, se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional. Consulta que radicó en lo siguiente: 1) si pueden ser ocupadas de manera definitiva las plazas vacantes de la rama administrativa del organismo público local electoral, y 2) si pueden llevarse a cabo adecuaciones al Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos.
13. El veinte de marzo de este año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DESPEN/0320/2015 signado por el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional, mediante el que dio respuesta a la consulta realizada por el Instituto Electoral en los oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.
14. El cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, autorizó la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, así como la continuidad de las plazas eventuales.
15. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
16. El diez de junio del presente año, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprobó el procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente.
17. Las y los Consejeros Electorales, la Presidencia y la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, solicitaron mediante oficio someter a consideración de la Junta Ejecutiva, la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.

18. El diecinueve de junio del dos mil quince, en reunión de trabajo, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, aprobó el Dictamen mediante el cual se propone a la Comisión del Servicio Profesional Electoral la propuesta para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente.
19. El veintitrés de junio del presente año, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Acuerdo por el que se propone al órgano superior de dirección del Instituto Electoral, la contratación de personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente. Documento que se anexa a este Acuerdo para que forme parte del mismo.
20. El proceso electoral ordinario en el que se renovarían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los 58 Ayuntamientos que conforman la entidad, dará inicio el siete de septiembre de dos mil quince.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que el artículo 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica, establece que la Junta Ejecutiva de la autoridad administrativa electoral, tiene la atribución de llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional, de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Séptimo.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Octavo.- Que el artículo 39, fracción III de la Ley Orgánica, señala como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General la contratación del personal administrativo y trabajadores auxiliares, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Noveno.- Que la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa, se rige por la

normatividad vigente al momento de su aprobación, que es la Ley Electoral y la Ley Orgánica, aprobadas el seis de octubre de dos mil doce, respectivamente.

Décimo.- Que el nueve de julio de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, el cual regula la planeación, organización, desarrollo y control del Servicio Profesional Electoral y de la rama Administrativa.

Décimo primero.- Que el ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral; el cual fue modificado por el órgano máximo de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente. El documento de mérito tiene como fin establecer entre otros aspectos, las funciones, competencias, líneas de mando y coordinación entre las áreas del Instituto Electoral y el personal respectivo.

Décimo segundo.- Que el treinta de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-023/V/2014, las Políticas y Programas Generales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el año dos mil quince, documento rector de las acciones que el Instituto Electoral debe realizar para garantizar la eficiencia y profesionalismo en el desempeño de sus funciones, además constituye la planeación por programas que permitirá definir de manera puntual, por objetivos, la planificación de los recursos necesarios para su cumplimiento.

Décimo tercero.- Que el artículo 152 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece que para cada proceso de ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de la Rama Administrativa, en atención con las características y los requerimientos específicos, la calificación mínima deberá ser de 8.0, en una escala de 0 a 10.

Décimo cuarto.- Que el artículo 153 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, establece el procedimiento que se deberá seguir para la ocupación de plazas vacantes o de nueva creación de los puestos de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Auxiliar de Mantenimiento, Velador e Intendente, establecidos en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto.

Décimo quinto.- Que el veinticinco de febrero de este año, mediante Acuerdo INE/CG68/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó a propuesta de la Junta General Ejecutiva, los Lineamientos de incorporación de

servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo transitorio sexto del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.

Asimismo, el punto Primero Transitorio de los Lineamientos referidos, mantiene vigente el Punto Cuarto del Acuerdo identificado como INE/CG68/2014 aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en sesión extraordinaria del 20 de junio de 2014, y que el criterio 3 establece lo siguiente:

“3. El personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional en los Organismos Públicos Locales Electorales se regirá por las leyes locales aplicables y demás normatividad interna, vigente a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin perjuicio de lo ordenado en el Acuerdo.”

Décimo sexto.- Que con la finalidad de que los actos del Instituto Electoral se apeguen de manera puntual al nuevo sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral se realizó una consulta dirigida al Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Lic. Gabriel Mendoza Elvira, Director Jurídico del Instituto Nacional, en los siguientes términos⁵:

“Primero: En relación a las plazas vacantes que forman parte de la Rama Administrativa, si este Organismo Público Local Electoral, puede efectuar los procedimientos para que las plazas puedan ser ocupadas de manera definitiva.

Segundo: Si en estos momentos el Organismo Público Local Electoral puede llevar a cabo las adecuaciones al Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos”

Décimo séptimo.- Que en respuesta a la consulta planteada, el Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del oficio INE/DESPEN/0320/2015, informó en la parte que interesa al presente Acuerdo, lo siguiente:

“Primero: Partiendo de que en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas operó un Servicio Profesional Electoral, las plazas vacantes que no pertenezcan a este no están sujetas a las condicionantes de ocupación que están previstas en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG68/2014, por lo que podrían ser ocupadas de manera definitiva en los términos establecidos al efecto por las disposiciones normativas aplicables, y hasta en tanto se emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (Estatuto).”

⁵ Oficios IEEZ-02/0221/15 e IEEZ-02/0222/15.

Décimo octavo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2015, del cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General autorizó la ejecución de los procedimientos para la ocupación de plazas vacantes de carácter permanente de la rama administrativa.

Décimo noveno.- Que el diez de junio de dos mil quince, en sesión de la Junta Ejecutiva en ejercicio de sus atribuciones, se aprobó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”.

Vigésimo.- Que la Junta Ejecutiva con apoyo de la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, implementó el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”.

Vigésimo primero.- Que el procedimiento respectivo, tiene como finalidad establecer el proceso que se llevará a cabo para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, que a continuación se indican:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
CG	Secretaria	Secretaria	B	Carrera Técnica (Terminada) en Secretariado o Asistente Ejecutivo
PRESIDENCIA	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	Bachillerato (Certificado)
DEA	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)
	Intendente	Auxiliar	B	Primaria (Certificado)

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”, en el punto 3 relativo a los requisitos, las y los aspirantes a incorporarse como personal administrativo del Instituto Electoral, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- c) Acreditar el nivel de estudios o la formación equivalente o similar requeridos para el cargo o puesto que corresponda;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular, o haberlo ocupado por alguna circunstancia en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo alguno de dirección en un Partido Político, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
- f) No estar inhabilitado para ocupar el cargo o puesto público, y
- g) Contar con la experiencia requerida en el perfil del cargo o puesto al que se desea incorporar.

Asimismo, en términos de lo previsto en el punto 4 del procedimiento, el expediente de cada uno de los y las aspirantes se integra con la documentación siguiente:

- a) Copia del acta de nacimiento;
- b) CURP;
- c) Copia de la credencial de elector y Constancia que acredite la inscripción en el Registro Federal de Electores;
- d) Comprobante de estudios;
- e) Copia del comprobante de domicilio;
- f) Currículum con firma;
- g) Comprobante de experiencia laboral;
- h) Constancias de cursos de capacitación, (para las plazas de Secretaria y Auxiliar Múltiple);
- i) RFC, y
- j) Número de Seguro Social.

En virtud de lo anterior, la Junta Ejecutiva determinó que las y los aspirantes cumplieron con los requisitos y el perfil establecidos en el procedimiento de mérito.

Vigésimo tercero.- Que el “Procedimiento para la ocupación de las plazas permanentes de Secretaria, Auxiliar Múltiple, Técnico de Mantenimiento e Intendente”, contempló las siguientes etapas:

A) Procedimiento para ocupar las plazas vacantes de Secretaria y de Auxiliar Múltiple.

- I. Presentación de propuestas. Las y los Consejeros Electorales y la Presidencia, presentaron sus propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
CG	Patricia Medina de Lira	Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas	Carrera Técnica (Terminada) en Secretariado o Asistente Ejecutivo	Secretaria	Secretaria	B
PRESIDENCIA	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Primer semestre de la Licenciatura en Contaduría y Administración	Bachillerato (Certificado)	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D

- II. Aplicación de exámenes de conocimientos.- El dieciséis de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos específicos del cargo, que fue formulado y aplicado por la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa, en las instalaciones del Instituto Electoral.
- III. Entrevista.- Aplicado el examen de conocimientos y una vez que la Unidad del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa obtuvo los resultados respectivos, el diecinueve de junio de dos mil quince, la Junta Ejecutiva realizó las entrevistas a las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de Secretaria y Auxiliar Múltiple, respectivamente.
- IV. Experiencia.- La experiencia en el cargo se valoró por la Junta Ejecutiva de conformidad con la información que se desprende del expediente de cada una de las personas propuestas y de las consideraciones que manifestaron las y los titulares de las áreas que presentaron la propuesta.

Una vez integradas las calificaciones otorgadas en el examen de conocimientos específicos del cargo, la entrevista y la experiencia, se obtuvieron promedios que correspondieron a cada una de las personas propuestas para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en los términos siguientes:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	PUESTO	EXAMEN DE CONOCIMIENTOS	ENTREVISTA	EXPERIENCIA	RESULTADO FINAL EN UNA ESCALA DEL 0 A 10
			70%	15%	15%	
Área de Consejeras y Consejeros Electorales	Patricia Medina de Lira	Secretaria	63.13%	13.38%	15%	9.1
Presidencia	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Auxiliar Múltiple	67.49%	14.50%	15%	9.7

B) Para la ocupación de las plazas vacantes de Técnico de Mantenimiento e Intendente.

En el caso de las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, de las plazas de Técnico de Mantenimiento e Intendente, se determinó en el punto 6 del procedimiento, que no se realizaría examen de conocimientos, en virtud de las actividades a desarrollar, por lo que bastaría que las personas propuestas cumplieran con el perfil establecido en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral y que consisten en:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PUESTO	CARGO	NIVEL	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL
DEA	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)
	Intendente	Auxiliar	B	Primaria (Certificado)

En virtud de lo anterior la Directora Ejecutiva de Administración, presentó a la Junta Ejecutiva las propuestas para la ocupación de plazas permanentes de Técnico de Mantenimiento e Intendente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	GRADO REQUERIDO POR EL MANUAL	PUESTO	CARGO	NIVEL
DEA	Juan Reveles Félix	Bachillerato	Bachillerato o Carrera Técnica (Terminado)	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C
	Jorge Alejandro Rivas Cataneo	Segundo Semestre de Bachillerato	Primaria (Certificado)	Intendente	Auxiliar	B

Para la ocupación de las plazas referidas, la Junta Ejecutiva analizó el perfil de las personas propuestas, en términos de lo establecido en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Vigésimo cuarto.- Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral y una vez analizado individualmente el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño de las funciones previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, este Consejo General determina procedente la contratación de personal para ocupar plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en las áreas Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, en los siguientes términos:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA PROPUESTA	ESCOLARIDAD	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN
CG	Patricia Medina de Lira	Pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas	Secretaria	Secretaria	B	\$12, 524.34
PRESIDENCIA	Elda Mabel Jiménez de la Rosa	Primer semestre de la Licenciatura en Contaduría y Administración	Auxiliar Múltiple	Auxiliar	D	\$11, 292.84
DEA	Juan Reveles Félix	Bachillerato	Técnico de Mantenimiento	Auxiliar	C	\$9, 209.12

	Jorge Alejandro Rivas Cataneo	Segundo Semestre de Bachillerato	Intendente	Auxiliar	B	\$7,067.61
--	-------------------------------	----------------------------------	------------	----------	---	------------

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con las funciones previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Se anexa la ficha curricular del personal referido, para que forme parte del presente Acuerdo.

Vigésimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil quince, cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación del referido personal.

Vigésimo sexto.- Que el periodo de contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, será por tiempo indeterminado, a partir del día siguiente de su aprobación y estará sujeta a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, conforme a lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Vigésimo séptimo.- Que las funciones que desarrollarán las personas contratadas serán las previstas en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral.

Vigésimo octavo.- Que la remuneración y prestaciones que percibirán las personas que contratadas, serán las correspondientes al cargo y puesto que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por el Consejo General.

Vigésimo noveno.- Que el personal que ocupará las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, deberá cumplir las funciones establecidas en la Legislación Electoral y observar los principios rectores de: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

De conformidad con los antecedentes y considerandos señalados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción III, 49, numeral 2, fracción XII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 152, 153 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, en los términos de lo señalado en la parte conducente de los considerandos del vigésimo primero al vigésimo noveno de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal para ocupar las plazas vacantes de carácter permanente de la Rama Administrativa, en el área de Consejeras y Consejeros Electorales, Presidencia y en la Dirección Ejecutiva de Administración, respectivamente, será por tiempo indeterminado, a partir del día siguiente de la aprobación de este Acuerdo y estará sujeta a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, conforme a lo que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

TERCERO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que correspondan.

CUARTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

QUINTO. Publíquese el Acuerdo en la página de internet: www.ieez.org.mx

Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a diecinueve de agosto del dos mil quince.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo